

9.ª Reparación del camino vecinal de Castuera a Montarubio, con un presupuesto total de licitación de 303.933,50 pesetas.

Plazo de ejecución de seis meses.

Entre las condiciones de las subastas figuran las de presentación del carnet de Empresa con responsabilidad; la de constitución de un depósito provisional en cuantía del dos por ciento del importe del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del cuatro por ciento del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de la apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio Provincial, etc.

En el citado «Boletín Oficial» también se inserta el modelo de proposición para optar a las subastas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en estas subastas.

Badajoz, 20 de agosto de 1962.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—V. E.º: El Gobernador civil, Presidente, Francisco Santolla de Lacalle.—4.121.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de agosto de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alamillo, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alamillo, provincia de Ciudad Real:

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos previos para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió, por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Ariosto de Haro Martínez, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en similares trabajos efectuados en las vías pecuarias de los inmediatos términos de Almodóvar del Campo, Almadén, Chilón y Santa Eufemia e informes facilitados por ancianos conocedores de los problemas del campo y de la ganadería, y como elemento auxiliar de juicio la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Alamillo para su exposición pública, transcurrida la cual fué devuelto con diversas reclamaciones relacionadas con la vía pecuaria del Puente del Soldado y preceptivos informes de las Autoridades locales;

Resultando que por el Perito Agrícola autor del proyecto, en unión de representaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se estudiaron las reclamaciones presentadas e informes emitidos, llegándose como consecuencia de ello a la redacción de un nuevo proyecto de clasificación, que, a su vez, sometido a exposición pública no fué objeto de protesta alguna, siendo devuelto debidamente diligenciado en unión de los favorables informes de las autoridades antes citadas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, a quien fueron facilitadas copias de los proyectos de clasificación que se redactaron, expuso su conformidad;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente de la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias se propuso fuera aprobada la clasificación según la redactada el Perito Agrícola, don Ariosto de Haro Martínez, y había sido objeto de la segunda exposición pública;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956;

Considerando que la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Alamillo, según se ha ex-

puesto al público en la segunda ocasión, ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender sin protestas durante su exposición al público y siendo favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alamillo, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Alamillo y Puerto de Ventillas
Vereda del Puente de los Soldados.

Las dos veredas enunciadas tienen anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) en su recorrido.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas, etc., dieran lugar a la modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas, precisarán la oportuna autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual y estudio de si es o no procedente deben ser previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de los vías pecuarias en ella contenidas.

Sexto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que se establecen en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 29 de agosto de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, a ella adscrito, don Ricardo López de Merlo, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en la clasificación firme de las vías pecuarias del limítrofe término de Pedrola e información testifical realizada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, así como también con el auxilio de planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado se remitió al Ayuntamiento de Rueda de Jalón para su re-